Alcaldía Municipal de MADRID
Departamento de Cundinamarca

CERTIFICACIÓN DE PAGO CONTRATO		
GJC-F-004	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 07/03/2024

LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS EN CALIDAD DE SUPERVISOR

C E R T I F I C A:

Que la **EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID,** identificado con Nit.: 899.999.325-8, cumplió parcialmente con el objeto, obligaciones y plazo de ejecución consignados en el Convenio interadministrativo 932-2024, cuyo objeto consiste en **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA".**

Que, de igual forma, el contratista ha acreditado y aportado el pago de los aportes a la seguridad social Integral y parafiscal en los montos y plazos establecidos verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En razón a ello, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

No. de Pago:	Pago parcial 2 del convenio 932-2024
Periodo o Mes:	Noviembre 11 a diciembre 10 de 2024
Valor a Cancelar:	$ 120.000.000,00

Se expide en Madrid Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2024.

CATHERIN DAYANA AMADO SOPO
Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos

Elaboró: Ing. Nini Yohana Forero Ruiz – Profesional Universitario S.I.S.P
Reviso: Ing. Catherin Dayana Amado Sopo – Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos

ANEXOS			
• Acta de Inicio	X	• Soporte ejecución 52%	X
• Soportes pago de Seguridad Social y Parafiscales Persona natural: Planilla y recibo de caja. Persona Jurídica: Certificación Representante Legal o Revisor Fiscal	X	• Entrada de Almacén	
		• Cuenta de cobro	X

Documento Controlado

Alcaldía Municipal de
MADRID
Departamento de Cundinamarca

LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MADRID EN CALIDAD DE SUPERVISOR

CERTIFICA QUE:

El primer pago del convenio **932-2024**, cuyo objeto es **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.**, se debe efectuar de acuerdo a la siguiente afectación presupuestal:

Pago No: 2
Valor mensual: $ 120.000.000

No. CDP	No. REGISTRO PTAL	RUBRO PTAL	FUENTE	VALOR TOTAL PRESUPUESTADO	PAGO No.	VALOR A CACELAR	SALDO POR CANCELAR
2024001631	2024001947	2,4,3202037,2024022,2,3,2,02,02,008,091,22010	22010-U/12 SGP L.I OTROS SECTORES	$ 300.000.000,00	2	$ 120.000.000,00	$ 60.000.000,00

La presente certificación se expide en el Municipio de Madrid Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de Diciemrbe de 2024.

Cordialmente,

CATHERIN DAYANA AMADO SOPO
Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos

Proyectó: Ing. Nini Yohana Forero Ruiz - Profesional Universitario - SISP
Revisó: Ing. Catherin Dayana Amado Sopo

Nota: Si el contrato presenta pagos por diferentes rubros presupuestales y fuentes los deben registrar dentro de la misma certificación.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID
EAAAM - ESP
¡Audaz y Transparente para Madrid!

Alcaldía Municipal de
MADRID
Cundinamarca

Oficio N° 0 0 0 0 2 6 9 5
Madrid (Cundinamarca), 17 DIC. 2024

Señora:
CATHERIN DAYANA AMADO SOPO
Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos
catherin.amado@madridcundinamarca.gov.co
Madrid, Cundinamarca

Asunto: Cuenta de cobro N° 2. Convenio Interadministrativo N° 932-2024.

Ref. Convenio Interadministrativo de cooperación para aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para ejecutar a monto agotable la extracción y disposición final del material vegetal ubicado en el espejo de agua del río Subachoque y su ronda en el Municipio de Madrid Cundinamarca.

Respetada Ingeniera.

Reciba un cordial saludo en nombre de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y Madrid.

Atendiendo a la cláusula sexta del convenio de referencia, la cual establece que una vez se haya firmado el acta de inicio se realizará un segundo desembolso por parte del municipio, me permito remitir la cuenta de cobro N° 2 del convenio interadministrativo N° 932-2024, para su respectiva gestión y desembolso.

Sin otro particular.

Cordialmente.

RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS
Gerente EAAAM ESP

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Proyectó	*Sandra Patricia Coba Moreno*	*Profesional de Apoyo*	
Revisó	*Jhon D. Fernández Peña*	*Subgerente de Operaciones y Servicios Integrados*	
Revisó	*Leonardo Ramirez Ramirez*	*Director división contabilidad y costos*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Rad # : 2024-023025-E
Fecha : 2024-12-17 12:36:59
Folios: #1
Anexos: CUENTA DE COBRO

Alcaldía de Madrid
NIT
800000325

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID
EAAAM - ESP
¡Fuerza y Transparencia para Madrid!

Alcaldía Municipal de
MADRID
Cundinamarca

Madrid Cundinamarca. 17 DIC. 2024

CUENTA DE COBRO N° 2
CONVENIO INTERADMINIDTRATIVO N° 932-2024

DEBE A:
EMPRESA DE ACUEDCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP NIT: 832.001.512-2

La suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000) m/cte.**, por concepto del segundo desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte de la alcaldía municipal, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del convenio interadministrativo N° 932-2024.

Realizar la trasferencia a la cuenta de ahorros No. 500-806411525 del banco popular cuenta única del convenio interadministrativo N° 932-2024 con titular Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid ESP, Nit: 832.001.512-2.

Cordialmente.

RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS
Gerente EAAAM ESP

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Proyectó	*Sandra Patricia Coba Moreno*	*Profesional de Apoyo*	
Revisó	*Jhon D. Fernández Peña*	*Subgerente de Operaciones y Servicios Integrados*	
Revisó	Leonardo Ramirez Ramirez	Director división contabilidad y costos	
Revisó	Fernando Morales Sánchez	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Lina Bernal	Directora Financiera de Presupuesto y Tesorería	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Rad # : 2024-023025-E
Fecha : 2024-12-17 12:36:59
Folios: #1
Anexos: CUENTA DE COBRO

Alcaldía de Madrid
NIT
899999325

CONVENIO 932 2024									
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	CANTIDADES CONTRACTUALES		AVANCE (11 OCTUBRE - 11 NOVIEMBRE)		AVANCE (11 NOVIEMBRE- 11 DICIEMBRE)		% DE AVANCE
			V. UNITARIO	V. TOTAL	CANTIDAD	V. TOTAL	CANTIDAD	V. TOTAL	
Extracción y limpieza manual de las plantas macròfitas superficiales y residuos sólidos a todo costo con disposición final de material hacia los costados adyacentes al lugar de la limpieza (incluye persona, retiro y control de vectores (aplicación de productos para controlar insectos y olores)	M2	11.710	$ 12.020	$ 140.754.200,00	-	$ 0	$ 9.610	$ 115.512.200	82%
Extracción y limpieza mecánica de las plantas macròfitas superficiales y residuos sólidos a todo costo con disposición final de material hacia los costados adyacentes al lugar de la limpieza (incluye persona, retiro y control de vectores (aplicación de productos para controlar insectos y olores)	M2	3.655	18.816	$ 68.772.480,00	-	0		0	0%
Recolección y transporte de las plantas macròfitas superficiales y residuos sólidos a todo costo cuando se realiza por extracción mecánica y requiere disposición final)	M3	688	43.555	$ 29.965.840,00	-	0		0	0%
Disposicion final del material extraido, certificada por gestor autorizado	KG	611.182	101	$ 61.729.382,00	-	0	380.982	38.479.182	62%
Corte de césped a todo costo (incluye personal, maquinaria menor, combustible, retiro y disposición final)	M2	15.365	1.873	$ 28.778.645,00	-	0	9.270	17.362.710	60%
VALOR TOTAL				$ 330.000.547,00		0		171.354.092	52%

Alcaldía Municipal de MADRID	ACTA DE INICIO		
	GCT-065	VERSIÓN 6	FECHA DE EMISIÓN 03/01/2024

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 932-2024

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MADRID**
NIT:	899.999.325-8
ASOCIADO	**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP**
NIT No.:	832,001,512-2
OBJETO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.**
VALOR DEL CONVENIO :	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($330.000.000.00)
PLAZO:	**El plazo de ejecución del contrato a celebrar es sin superar el 31 de diciembre de la vigencia 2024**
NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL	RES-2024001947 de OCTUBRE 10 de 2024
FECHA DE INICIACIÓN:	OCTUBRE 11 DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 31 DE 2024
SUPERVISOR:	ING. CATHERIN DAYANA AMADO SOPO

En el Municipio de Madrid Cundinamarca a los 11 días del mes de octubre del año 2024 se reunieron en el Despacho de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Publicos, las siguientes personas , Ing. **CATHERIN DAYANA AMADO SOPÓ** en calidad de Secretaria de Infraestructura y Servicios Publicos, en calidad de supervisor por parte del municipio y el arquitecto **RAFAEL ARTURO CAMPOS FORERO**, en calidad de Gerente de la Empresa de Acueducto, alcantarillado y aseo de Madrid EAAAM ESP, con el fin de dejar constancia del inicio real y efectiva del Convenio interadminsitrativo No 932 de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.

En consecuencia, se procede a la iniciación del Convenio Interadministrativo No 932 de 2024, el cual debe concluir el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, el dia once (11) de Octubre de 2024

CATHERIN DAYANA AMADO SOPO	**RAFAEL ARTURO CAMPOS FORERO**
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	GERENTE EAAAM ESP

Proyectó:	Nini Yohana Forero Ruiz
Revisó:	Ing. Catherin Dayana Amado Sopó

EL BANCO POPULAR
OFICINA MADRID 345
NIT. 860.007.738-9

CERTIFICA QUE:

Nuestro cliente EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID identificado con nit 832.001.512-2 se encuentra vinculado con el Banco Popular a través de la cuenta de Ahorros 500-806-41152-5 denominada **EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID - CONVENIO 932-2024**, la cual se encuentra en estado **ACTIVA,** a la fecha.

La presente se expide a solicitud del interesado en Madrid Cundinamarca, a los catorce (14) dias del mes de noviembre de 2024.

Cordialmente,

banco popular
345-OFICINA MADRID
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO FETECUA
Asistente Administrativo

Elaboro: Macf

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID
EAAAM - ESP

Alcaldía Municipal de
MADRID
Cundinamarca

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012; bajo la gravedad del juramento,

CERTIFICO

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid, con Nit.832.001.512-2, ha cumplido en forma oportuna y completa con el pago de los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar.

Actúo en mi calidad de Revisor Fiscal, Tarjeta Profesional No.29447-T y se expide en Madrid Cundinamarca el Tres (03) de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024)

MARIA DEL CARMEN PERILLA MONROY
C.C. 23.693.942 de Macanal (Boyacá)

Proyectó: Martha Lucía Rocha Amaya, Profesional Contable Contabilidad y Costos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 23.693.942

PERILLA MONROY

APELLIDOS

MARIA DEL CARMEN

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-1959

MACANAL
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

22-DIC-1977 MACANAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-1516900-01138096-F-0023693942-20200312 0070595820A 1 1885903971

ESTADO CIVIL

Powered by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



29447-T

MARIA DEL CARMEN
PERILLA MONRO
C.C. 39.693.942
RESOLUCION INSCRIPCION 440-T FECHA 4-VII-91
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Presidente

00037139

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B9EA6ED1Z694C1B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA DEL CARMEN PERILLA MONROY** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 23693942 de MACANAL (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 29447-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID
EAAAM - ESP
¡Fuerza y Transparencia para progresar!

Alcaldía Municipal de
MADRID
Cundinamarca

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**		
Contrato No.	000134	**Fecha:**	02 DIC 2024
Entidad Contratante:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM E.S.P.**		
Nit:	**832001512-2**		
Contratista:	**LIQUIDAMBAR + PAISAJE SAS**		
Nit:	**900792698**		
Representante Legal de la empresa:	**Deisy Johanna Jerez Pardo**		
Cédula de Ciudadanía:	**52.159.793**		

RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS , mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.570.181 expedida en Bogotá D.C, nombrado mediante Decreto Municipal No. 014 de fecha 02 de enero de 2024 y acta de posesión No. 014 de fecha 02 de enero de 2024, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID, E.S.P.** con **NIT 832001512-2,** persona jurídica de derecho público creada mediante Acuerdo Municipal No. 100 de 1994 debidamente facultado y quien para los efectos del presente se denominará **LA EMPRESA** por una parte; y por la otra **LIQUIDAMBAR + PAISAJE SAS** , Identificada con NIT No. **900792698,** representada legalmente por **Deisy Johanna Jerez Pardo,** identificado con Cedula de Ciudadanía No **52.159.793,** todo lo cual consta en copia en documentos adjuntos y que hacen parte integral del presente contrato , hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regirá por los lineamientos señalados en el Manual de Contratación de la EAAAM E.S.P., además de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 142 de 1.994 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 151 de la Comisión Reguladora de Agua Potable CRA y las normas generales vigentes en la materia Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario celebrar el presente contrato que en adelante se regirá por las cláusulas especiales siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PLANTAS MACRÓFITAS SUPERFICIALES Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL RÍO SUBACHOQUE EN EL TRAMO QUE CRUZA POR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA**
2) Plazo:	El término de ejecución del contrato de prestación de servicios será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, una vez se suscriba el acta de inicio.
3) Obligaciones:	Para desarrollo y ejecución del contrato, corresponde a el contratista, dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: **ESPECIFICAS:** 1. De acuerdo con requerimiento o autorización del supervisor, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y/o niveles del río, se debe realizar la extracción y

limpieza de las plantas macrófitas superficiales, y residuos sólidos a todo costo, por alguno de los siguientes mecanismos:

- Extracción y limpieza **manual** de las plantas macrófitas superficiales y residuos sólidos a todo costo **con disposición final de material hacia los costados adyacentes al lugar de la limpieza** (incluye personal, retiro y control de vectores (aplicación de productos para controlar insectos y olores)).
- Extracción y limpieza **mecánica** de las plantas macrófitas superficiales y residuos sólidos a todo costo **con disposición final de material hacia los costados adyacentes al lugar de la limpieza** (incluye personal, retiro, maquinaria, y control de vectores (aplicación de productos para control de insectos y olores)).
- Extracción y limpieza **mecánica** de las plantas macrófitas superficiales y residuos sólidos a todo costo **con recolección y transporte** (incluye personal, extracción, limpieza, maquinaria).

2. Realizar la disposición final del material extraído de forma adecuada.
3. El contratista deberá, por sector acopiar en un sitio que disponga la EAAAM ESP los residuos sólidos extraídos en la limpieza del Río e informar a la Empresa (supervisor del contrato), para que ésta realice la recolección, transporte y disposición final de los mismos.
4. Garantizar el cumplimiento del contrato en calidad, costos y tiempo
5. El contratista deberá suministrar a todo costo y bajo su responsabilidad la vigilancia y transporte de los equipos durante el tiempo de ejecución del contrato.
6. El contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar los sitios en donde se desarrollen las actividades en perfecto estado de limpieza.
7. El contratista asumirá totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad y salud en el trabajo de su personal, equipos propios y afectaciones al ambiente, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental y seguridad industrial aplicables a la actividad del objeto contractual.
8. En caso de presentarse un incidente o accidente laboral, la responsabilidad será asumida totalmente por el contratista.
9. El contratista debe contar con un plan de prevención, preparación y atención de emergencias de acuerdo con la actividad a desarrollar, asimismo con un procedimiento para el caso de accidente laboral.

10. Suministrar el personal para manejo de tráfico en caso de requerirse, el contratista instalará la señalización pertinente y adoptará las medidas preventivas y de control en las áreas a intervenir, antes y durante la ejecución del contrato, con el fin de evitar posibles daños a terceros.

11. El contratista debe responder al supervisor del contrato todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del contrato y en especial de manejo de personal.

12. Renacer a sus expensas cualquier servicio que resultare mal ejecutado a juicio de la EAAAM ESP.

13. Garantizar la dotación de elementos de seguridad al personal que interviene en la ejecución del contrato.

14. Entregar al perfeccionamiento del contrato y elaboración del acta de inicio, el plan operativo y cronograma de actividades a ejecutar por sector. El supervisor del contrato conforme a lo acordado con los supervisores del convenio indicará el orden de intervención de los sectores para la realización de la actividad, que obedece a las condiciones naturales del sector al momento de la intervención.

    Nota: El supervisor podrá en cualquier momento solicitar el cambio de sector a intervenir sin salirse del alcance definido en la tabla No. 1 del presente estudio.

15. Tener disponibilidad de la maquinaria, equipos, materiales y personal necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

16. Entregar un informe final al término del contrato (medio físico y magnético) en donde se relacionen todos los productos derivados del objeto contractual.

17. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que afecte o implique retraso en el desarrollo del contrato

18. Se deberán tramitar las siguientes Autorizaciones, Permisos o Licencias para la ejecución del presente objeto contractual (de ser necesarias):

    Permisos de paso, será tramitado por el CONTRATISTA ante los propietarios de los predios en los cuales se pretenda realizar los trabajos y serán registrados en las respectivas actas denominadas de vecindad. Al final del contrato se suscribirán las respectivas actas de cierre en las cuales se registrará el cumplimiento de todos los términos estipulados en las actas de vecindad.

19. Realizar corte de césped a todo costo (incluye personal, maquinaria menor, combustible, retiro y disposición final) en la ronda del río Subachoque, en los sectores que el supervisor lo requiera. El contratista deberá retirar y disponer el césped. Es trascendental la intervención del río para retirar residuos sólidos,

	mantenimiento y limpieza de su ribera y lecho, aportando de manera significativa a la reducción del riesgo por inundaciones y contaminación ambiental, ya que se aumenta en un cierto grado la capacidad hidráulica del cauce y se eliminan obstrucciones o represamientos en algunos tramos del río, mejorando el flujo del agua. **20.** El contratista deberá realizar un informe mensual de las actividades contractuales apoyándose de fotografías y videos donde se evidencie el antes, durante y después de las intervenciones. **21.** Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **GENERALES:** **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **2.** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este. **3.** Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **4.** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **5.** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **6.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **9.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.

	10. Las demás que se requieran y se asignen para el cumplimiento del objeto del contrato y sean inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA** por su parte, además del pago oportuno de los servicios efectivamente realizados, en la forma pactada en el presente contrato, se obliga a: **1)** Comunicar al **CONTRATISTA** la identificación completa del funcionario que en representación de **LA EMPRESA**, verificará y certificará el servicio realizado y a darle aviso oportuno de cualquier variación que al respecto se produzca; **2)** Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente. **3)** Hacer el correspondiente registro presupuestal.
4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato que aquí se pacta será de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE** incluido IVA para ejecutar las actividades por precios unitarios a monto agotable conforme a la prioridad operativa, valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, conforme a la propuesta presentada y avalada por el **Subgerente de Operaciones y Servicios Integrados**.
5) Forma de pago:	La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM – ESP, pagará en pagos parciales con corte mensual, de acuerdo a ejecución de las actividades del contrato previo certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. El contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original de seguridad social y aportes parafiscales del respectivo mes. El pago se efectuará previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos legales, en el caso de personas jurídicas y naturales obligadas a facturar. Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos a que haya lugar los efectuará la EAAAM-ESP dentro de los 30 días hábiles siguiente a la presentación por parte del Contratista y/o Proveedor de la correspondiente factura, previa presentación del informe de ejecución, acompañado del pago de seguridad social y parafiscales a que haya lugar, y el recibo de producto y/o servicio avalado por parte del supervisor. El proponente deberá manifestar de manera expresa en la propuesta económica, que acepta la forma de pago y la programación de los desembolsos por parte de la EAAAM-ESP.

	La empresa no reconocerá por consiguiente ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista y/o Proveedor debe generar factura una vez sea legalizada la entrada de almacén u orden de servicio, o a más tardar en el mes siguiente, según lo dispuesto en el artículo 429 del E.T. **PARAGRAFO 3 FACTURA ELECTRÓNICA:** Las partes aceptan y autorizan que, en el desarrollo del presente contrato, las facturas que se generen con ocasión al mismo, se realizarán a través de factura electrónica, de conformidad con el Decreto 1929 de 2007 y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, siendo el único canal establecido para recepción de facturas electrónicas y/o notas crédito el correo electrónico facturacionelectronica.eaaam@gmail.com.
6) Sujeción a las apropiaciones presupuestales:	Los pagos por concepto del presente contrato se subordinarán a las apropiaciones presupuestales de **LA EMPRESA** y según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2024000443** del Presupuesto de Gastos de **LA EMPRESA**, para la vigencia de 2024 y se realiza el respectivo registro presupuestal.
7) Garantía:	El contratista se comprometerá a constituir una garantía única del contrato la cual deberá incluir como asegurado a la EMPRESA, consistente en una póliza de seguros expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	COBERTURA	PLAZO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTATAL	20%	POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PERFECCIONAMIENTO.
CALIDAD DEL SERVICIO Y BIENES SUMINISTRADOS	20%	POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PERFECCIONAMIENTO.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIOES LABORALES	10%	POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN Y TRES (3) AÑOS MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PERFECCIONAMIENTO.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN.

	PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA EMPRESA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos hasta la liquidación definitiva del contrato.
8) Supervisión:	La empresa verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato por intermedio de quien designe la Gerencia, para tal fin. **El SUPERVISOR** no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita de **LA EMPRESA** ordenar servicio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. El **SUPERVISOR** rechazará todos aquellos servicios que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el **CONTRATISTA** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el **SUPERVISOR, LA EMPRESA** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al **CONTRATISTA,** sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El supervisor se acogerá a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación que rige a la Empresa –además de las siguientes: a) Exigir al **CONTRATISTA,** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. c) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. d) Proteger los derechos del **CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. e) Suscribir el acta de iniciación del contrato y la de suministro del servicio a satisfacción, de manera conjunta con el **CONTRATISTA** f) Presentar informes mensuales y el informe final sobre la ejecución y saldos del contrato si los hubiere. g) Informar a la Oficina Jurídica, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y remitir oportunamente a la División Financiera el o los cumplidos sobre la prestación del servicio a satisfacción, con copia a la Oficina Jurídica. h) Remitir a la Oficina Jurídica copia del Acta de Iniciación y de ejecución final del contrato y de entrega de los bienes que posea el **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar. i) Reportar oportunamente al **CONTRATISTA** las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del contrato.

9) Relación laboral:	El presente contrato no genera vinculación laboral con el **CONTRATISTA** y por lo tanto no habrá lugar a prestación diferente a la pactada en la cláusula de valor de este contrato.
10) Cesión y subcontratos:	EL **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente a persona natural o jurídica, sin autorización previa y expresa de **LA EMPRESA**.
11) Causales de Terminación:	1.Por las causales generales establecidas en la Ley, 2. Por el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, por lo que expresamente autoriza a la Empresa a notificarle la terminación anticipada con 15 días de antelación y 3. Por acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO 1:** Presentada una causal para declarar la terminación, **LA EMPRESA** queda facultada para optar por su declaratoria o por la adopción de medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas legales establecidas a los intereses de **LA EMPRESA**. **PARAGRAFO 2:** En el evento de terminación unilateral, por cualquiera de las causales establecidas, la parte cumplida deberá dar aviso, a la que dio lugar a la terminación, con quince (15) días comunes, por lo menos de anticipación
12) Suspensión Temporal Del Contrato:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes contratantes podrán, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de acta respectiva, donde conste el término de suspensión y sin que, para el efecto del término de duración, se compute el término de la suspensión.
13) Inhabilidades e Incompatibilidades:	El **CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.
14) Mora Y Atrasos Del Contratista Y Clausula Penal:	Dando cumplimiento al manual de contratación artículo 30, se estipula descuento por mora o atrasos de las obligaciones contractuales, de conformidad con las siguientes reglas: **1)** En las condiciones y términos de la invitación se estipulará que el precio del contrato podrá afectarse en razón a "descuentos" equivalentes hasta un máximo del 10% del precio total del contrato, y en el caso que nos ocupa se le informa al contratista y en el presente contrato deja su aceptación en forma expresa. **2)** El supervisor verificará si el contratista en su oferta adjudicada suscribió la carta de aceptación de descuentos por mora o atrasos, según minuta modelo adjunta como anexo a las condiciones y términos de la correspondiente invitación. **3)** En caso de mora o atrasos en la ejecución de una obligación contractual, definida en el contrato y en el programa de actividades, el interventor o supervisor respectivo aplicará descuentos del 3% del valor total del contrato por cada mes de atraso o mora en el cumplimiento de las obligaciones, siendo éstos aplicables al momento de la presentación de la última cuenta de cobro y/o liquidación del contrato, sin que la sumatoria de dichos descuentos exceda el 10% del valor total del contrato. **4)** En el evento en que la mora o atrasos de obligaciones contractuales exceda el

21) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
22) Solución de controversias:	Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación señalados en la ley.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EAAAM ESP , en la Calle 9 Nº 7-99 Municipio de Madrid – Cundinamarca o al correo electrónico *contactenos@eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co*, ii) Al Contratista, en el correo electrónico registrado en la carta de presentación
24) Domicilio	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Madrid – Cundinamarca.

LA EMPRESA	**EL CONTRATISTA**
RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS **GERENTE EAAAM-ESP** **NIT. 832.001.512-2**	**LIQUIDAMBAR + PAISAJE SAS** **NIT 900792698** **RL DEISY JOHANNA JEREZ PARDO** **CC 52.159.793**

ELABORÓ: GERMAN DAVID PEDRAZA CORTES - CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBÓ: FERNANDO MORALES S – JEFE OFICINA JURIDICA

	10% de descuentos sobre el valor total del contrato, las partes entenderán, y así lo aceptará el contratista en el respectivo contrato, que habrá incurrido en causal de incumplimiento definitivo del contrato, en consecuencia, constituirá causal de terminación o resolución del contrato, en los términos del artículo 1546 del código civil. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de terminación del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, este pagará a **LA EMPRESA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **LA EMPRESA.** **PARÁGRAFO:** El valor total de la cláusula penal pecuniaria, en caso de incumplimiento, prestará mérito ejecutivo.
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
16) Liquidación:	El presente contrato requiere ser liquidado.
17) Régimen Jurídico:	El presente contrato se regirá por las disposiciones señaladas en la Ley 142 de 1994 artículo 31, Ley 689 de 2001 artículo 3, resolución CRA 151 de 2001, las normas civiles y comerciales, el manual de contratación de la EAAAME.S.P. además de los principios rectores señalados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
18) Confidencialidad:	El **CONTRATISTA** se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato y después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de **LA EMPRESA**, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, la información será mantenida en estricta confidencialidad, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a **LA EMPRESA. PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como información confidencial, toda aquella que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del **CONTRATISTA**, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de **LA EMPRESA**, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO.** La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes y ante el incumplimiento del compromiso asumido, **LA EMPRESA** se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar, así como a sus clientes, terceros o involucrados directos, como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en esta cláusula
19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su legalización y ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la División de Tesorería, y suscripción del acta de inicio previa aprobación de póliza.
20) Los Impuestos Municipales:	El **CONTRATISTA** asumirá los costos correspondientes a los impuestos municipales que se generen del presente contrato, los cuales les será descontados en los pagos que se efectúen